



Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 11 del corriente, el plan general de los aprovechamientos forestales que han de utilizarse en esta provincia en el año de 1889 á 90, he dispuesto se inserte á continuación el referido plan para conocimiento de los pueblos interesados, al tenor de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Cáceres 20 de Julio de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

En la Gaceta de Madrid núm. 210, correspondiente al día 29 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el ex-

pediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente sobre suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, decretada por el Gobernador de Cáceres en 18 de Junio último.

Mandada y girada una visita de inspección al pueblo, de ella aparece que no existen en Secretaría los borradores de gastos é ingresos, de intervención, de actas de arqueo, de distribución mensual de fondos y libros de balances y cuentas trimestrales y de obras por administración, correspondientes al ejercicio de 1887 á 1888, aunque se dice por el Ayuntamiento, sin justificarlo, que se han remitido los libros á la capital; que del ejercicio de 1888 á 1889 sólo existe el borrador de ingresos y gastos pero no consignándose los asientos de los libramientos y cargaremes del período de ampliación del ejercicio anterior, por lo que no se sabe el concepto ni razón de la cantidad de 3.188 pesetas 68 céntimos en papel á formalizar que aparecía del arqueo de 31 de Diciembre de 1887, y que no existe en arcas, según el practicado por el Delegado; que se hallan sin terminar expedientes de apremio por valor de 8.685 pesetas, y que habiéndose embargado á unos deudores 500 cántaros de aceite, se ha examinado de responsabilidad al Depositario, sin que se justifique la causa; que no existe el padrón vecinal ni el libro del censo para Concejales en 1888, ni la lista última de electores de comprometidos para Senadores, ni apare-

cen las actas de las Juntas de Instrucción pública y de Beneficencia, ni hay libro de providencias gubernativas por infracción de las Ordenanzas, ni existen los apéndices de riqueza del ejercicio actual, que, según el Ayuntamiento manifiesta al contestar, se están confeccionando; que las actas de la subasta del arbitrio de pesos y matadero, se hallan en papel de oficio y autorizadas sólo por el Alcalde y un Concejal; que falta libro registro de nombramiento de empleados, libro de alojamientos y bagajes y los apéndices al inventario del Archivo; y que no se ha cumplimentado una Real orden de 13 de Febrero último, á la que se acompañaba el expediente de la elección municipal.

De la relación que antecede se desprende la indudable responsabilidad del Ayuntamiento de Pasarón, conforme á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, puesto que, negligencia grave existe, al no llevar la contabilidad municipal de modo debido; al no tener los libros que la ley establece, y el no existir base concreta para la formación de las listas electorales, y aparece también desobediencia en lo que manifiesta el Gobernador de no haber dado cumplimiento el Ayuntamiento á una Real orden que él le trasladó.

Por todo lo expuesto,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, decretada por el Gobernador de Cáceres.,

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

SEGUNDO EDICTO.

Don José Nieto y Cottés, Juez Fiscal de la segunda Sección del segundo Depósito de Caballos Sementales.

Ignorándose el paradero del soldado del Regimiento Lanceros de Villaviciosa 6.º de Caballería, agregado á la expresada Sección, Agustín Mendez Apolo, á quien instruyo sumaria por el delito de primera deserción.

Haciendo uso de las facultades que la ley me otorga, por el presente edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel que ocupa su Sección en esta plaza, á dar sus descargos, y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Trujillo treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Fiscal, José Nieto.—Por su mandado, el Secretario, Vicente Merino.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1889 á 1890 relativo á los montes públicos no incluidos en el catálogo

Número de orden	Términos municipales.	Nombres de los montes.	Perteneencia de los mismos.	Especie dominante.	Cabida aforada. Hectáreas	Terreno poblado. Hectáreas	Método de beneficio.	Turno	Clase de edad dominante.	PRODUCTOS LEÑOS			
										Superficie aprovechable Hectáreas	Maderas Mts. Cs.	Leñas. Estéreas.	Rasas Estéreas
1	Alcántara	Recobera	Boyal	Encina	558					Enagenado el vuelo			
2	Brozas	Acotada	Idem	Idem	478	478	Monte bajo	8	XI	25		30	
3	Ceclavin	Dehesa boyal	Idem	Pastos	956					Embargado el suelo que es único que al pueblo pertenecía			
4	Estorninos	Idem	Idem	Encina	103					Enagenado el vuelo			
5	Mata	Idem	Idem	Idem	692					Idem			
6	Piedras-Albas	Idem	Idem	Idem	249					Idem			
7	Villa del Rey	Idem	Idem	Idem	810	810	Monte bajo	8	XI	386		160	
8	Aldea del Cano	Prado	Idem	Pastos	235					Enagenado el vuelo			
9	Aliseda	Encinar	Idem	Encina	210					Idem			
10	Arroyo del Puerco	Luz	Idem	Idem	966					Enagenado el vuelo			
11	Cáceres	Zafrilla	Idem	Pastos	2779					Idem			
12	Casar	Prado	Idem	Encina	439					Enagenado el vuelo			
13	Malpartida	Zafrilla	Idem	Pastos	1684					Idem			
14	Sierra de Fuentes	Prado	Idem	Idem	572					Enagenado el vuelo			
15	Torreorgáz	Zafra	Idem	Encina	1392					Idem			
16	Torrequemada	Dehesa boyal	Idem	Idem	290					Idem			
17	Cachorrilla	Idem	Idem	Idem	230					Idem			
18	Calzadilla	Rebollar	Propios	Pastos	450					Idem			
19	Casillas	Dehesa boyal	Boyal	Idem	643					Enagenado el vuelo			
20	Casas de Don Gomez	Idem	Idem	Encina	429					Idem			
21	Coria	Idem	Idem	Pastos	1282					Enagenado el vuelo			
22	Holguera	Idem	Idem	Encina	592					Idem			
23	Huelaga	Idem	Idem	Idem	197					Idem			
24	Moraleja	Idem	Idem	Idem	960					Idem			
25	Morcillo	Ejido	Propios	Pastos	138					Enagenado el vuelo			
26	Pescueza	Dehesa boyal	Boyal	Encina	618					Idem			
27	Portage	Campillo	Idem	Idem	502					Enagenado el vuelo			
28	Pozuelo	Dehesa boyal	Idem	Pastos	180					Idem			
29	Riolobos	Idem	Idem	Encina	393					Enagenado el vuelo			
30	Torrejoncillo	Idem	Idem	Idem	480					Idem			
31	Villa del Campo	Idem	Idem	Idem	275					Idem			
32	Idem	Reyertas	Propios	Idem	55					Idem			
33	Acehuche	Dehesa boyal	Boyal	Idem	320					Idem			
34	Areo	Idem	Idem	Alcornoque	182					Idem			
35	Cañaverál	Navas	Idem	Encina	1583	800	Monte bajo	8	VIII	140		280	
36	Garrovillas	Dehesa boyal	Idem	Idem	1927					Enagenado el vuelo			
37	Hinojal	Idem	Idem	Idem	774					Idem			
38	Monroy	Idem	Comun (frutos y pastos)	Idem	675	600	Monte bajo	8	VII				
39	Idem	Los términos	Idem	Idem	3184	1000	Idem	8	VII				
40	Navas	Dehesa boyal	Boyal	Idem	766					Enagenado el vuelo			
41	Pedroso	Berrocál	Idem	Alcornoque	233	230	Monte bajo	8	VI				
42	Portezuelo	Dehesa boyal	Idem	Idem	946					Enagenado el vuelo			
43	Santiago del Campo	Idem	Idem	Encina	1208					Idem			
44	Talaván	Paz	Idem	Idem	1816	1500	Monte bajo	8	IX				
45	Ahigal	Valverde	Idem	Alcornoque	581	500	Idem	8	XII	400		10	
46	Casares	Dehesa boyal	Idem	Brezo	645					Enagenado el vuelo			
47	Cerezó	Dehesa de Arriba	Idem	Roble	84					Idem			
48	Gargantilla	Castañar del Duque	Idem	Castaño	183					Idem			
49	Granja	Cortijeras	Idem	Encina	252					Idem			
50	Guijo de Granadilla	Dehesa boyal	Propios	Idem	874					Idem			
51	Hervás	Castañar Gallego	Idem	Castaño	150	150	Monte alto	90	III	50		125	
52	Segura	Peña Alta	Boyal	Roble	32					Enagenado el vuelo			
53	Zarza de Granadilla	Carrascal	Propios	Encina	207					Idem			
54	Cilleros	Dehesa boyal	Idem	Pastos	257					Idem			
55	Gata	Baldío Cabril	Idem	Idem	128					Idem			
56	Idem	Ejido helechoso	Idem	Idem	103					Idem			
57	San Martín de Trevejo	Pálama	Boyal	Roble	290	290	Monte bajo	15	XVI				
58	Villamiel	Sierra Cachaza	Propios	Idem	120	120	Idem	15	XIV				
59	Idem	Cabrera	Idem	Idem	42	42	Idem	15	XV				
60	Idem	Sierra Albilla	Idem	Idem	160	160	Idem	15	XIII				
61	Idem	Garduño	Idem	Idem	215	215	Idem	15	VII				
62	Idem	Cabezo	Idem	Idem	25	25	Idem	15	XI				
63	Idem	Sierra de Santa Olalla	Idem	Idem	320	320	Idem	15	X				
64	Idem	Ejido dehesa	Idem	Idem	180	180	Idem	15	IX				
65	Idem	Dehesa Canchal	Idem	Idem	40	40	Idem	15	IX				
66	Idem	Coto	Idem	Idem	50	50	Idem	15	XV				
67	Villas-Buenas	Ejido, Corrales y Mer	Idem	Brezo	128					Idem			
68	Collado	Rivera ó Salgado	Boyal	Roble	322	322	Monte bajo	15	XIV				
69	Cuacos	Cotos	Comun	Idem	160	160	Idem	15	XV				
70	Jarandilla	Végacino y palancar	Propios	Idem	19	19	Idem	15	XIV				
71	Pasaron	Dehesa boyal	Boyal	Jara	670					Enagenado el vuelo			
72	Talaveruela	Hondo del barranco	Propios (vuelo)	Roble	180					Idem			
73	Idem	Cerro	Idem	Idem	9	9	Monte bajo	15	IV				
74	Idem	Regajo y Zorrera	Idem	Idem	18	18	Idem	15	VI				
75	Idem	Hoz	Idem	Idem	10	10	Idem	15	VII				
76	Idem	Cerro Montera	Idem	Idem	2	2	Idem	15	IV				
77	Idem	Tinahones	Idem	Idem	2	2	Idem	15	IV				
78	Idem	Mata Sortija	Idem	Idem	1	1	Idem	15	II				
79	Idem	Lancha de Collado	Idem	Idem	3	3	Idem	15	III				
80	Idem	Lancha de Mollina	Idem	Idem	1	1	Idem	15	II				
81	Idem	Laderas	Idem	Idem	1	1	Idem	15	IV				
82	Idem	Cañamares	Idem	Idem	2	2	Idem	15	V				
83	Pornavacas	Dehesa boyal	Boyal	Idem	317	317	Idem	15	XII				
84	Abertura	Idem	Propios	Pastos	388					Enagenado el vuelo			
85	Alía	Idem	Boyal	Encina	580					Idem			
86	Cabañas	San Gregorio	Propios	Idem	289	289	Monte bajo	8	XII	289		200	
87	Campo (lugar)	Dehesa boyal	Idem	Pastos	500					Enagenado el vuelo			

PASTOS.			CORTEZAS.			FRUTOS.			CAZA.		LABORES.			RESÚMEN			
de ganado y número de cabezas.			Estación.	Ta-sación. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Qs. Ms.	Ta-sación. Pesetas.	Especie.	Cantidad Hectólits.	Cerdos. Número de cabezas.	Ta-sación. Pesetas.	Especie.	Ta-sación. Pesetas.	Clase.	Ex-tensión. Hectáreas	Ta-sación. Pesetas.	TASACIONES. Pesetas.
Cabrio.	Vacuno	Mayor.															
	300	310	Año	5400										Labor.	250	2000	7400
	292	535	Idem	4700	Corcho.	9	27 33	Bellota.	350	60	750						5777 38
	Acotado...																
	420	340	Año	3500								Myr. y mnr.	50				3550
	60	30	Idem	2400													2400
	200	154	Idem	6500				Bellota.	460	80	1200	Menor.	40				7800
	124	68	Idem	2300													2300
	50	66	Idem	2010													2010
	600	1500	Idem	8000													8000
	540		Idem	25500													25500
	130		Idem	3500													3500
	180	200	Idem	10000										Labor.	560	3000	13000
	300	300	Idem	5100													5100
	390	60	Idem	9200										Labor.	60	600	9800
	224	206	Idem	2800													2800
	95	41	Idem	1900													1900
	100		Idem	3500								Myr. y mnr.	40				3540
	200		Idem	5800													5800
	202		Idem	3900													3900
	500	190	Idem	11000													11000
	335	124	Idem	3200													3200
	53	8	Idem	1700													1700
	225	10	Idem	9100													9100
			Idem	630													630
	300	100	Idem	5000													5000
	180	100	Idem	4200													4200
	150		Idem	1500													1500
	300	100	Idem	2500										Labor.	98	980	3480
	380	350	Idem	4300													4300
	100	110	Idem	2400								Menor.	20				2420
			Idem	360													360
	60	100	Idem	2900													2900
	26	32	Idem	900													900
	520	622	Idem	9500	Corcho.	222	7964 44	Bellota.	688	86	1900	Menor.	40				20004 44
	200	565	Idem	13000													13000
	600	514	Idem	6000													6000
	142	227	Idem	5000													5000
2431			Idem	10500													10800
	167	275	Idem	6000													6000
	194	164	Idem	1800	Corcho.	70	140 70	Bellota.	200	25	280						2220 70
	183	71	Idem	7500													7500
	390	253	Idem	10000													10000
	482	355	Idem	15000													16600
100	360	248	Idem	5800	Corcho.	600	6500	Bellota.	560	70	1600			Labor.	193	2000	16541 50
	84	14	Idem	1500													1500
	50	24	Idem	750													750
	84	100	Idem	1100													1100
	125	50	Idem	2000													2000
			Idem	4500													4500
	16		Año	300				Castaña.	320	40	800						3600
			Idem	1500													300
	160		Idem	2000										Labor.	100	500	2000
80			Idem	80													2000
70			Idem	70													80
	120	60	Idem	2000													70
			Idem	2000													2000
640	108		Año	3780													3780
	160	10	Año	500													500
	200	40	Idem	2000	Corcho.	14,44	137 50	Bellota.	160	20	250						2387 50
	30	4	Idem	1000													1080
			Idem	200					64	8	80						200
	120	188	Idem	5000													5000
	50	5	10 Año	220													200
	250	10	360 Año	2500													2500
			Idem	1500										Labor.	130	1300	2800
			Idem	2700													2700
			Idem	2250													4370
			Idem	2400				Bellota.	1200	150	2000			Labor.	90	720	3120

(Se continuará).

JUZGADOS.

MONTANCHEZ.

Don Eduardo de Urbarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Plaza Privado, natural de Villacañas, provincia de Toledo, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, vendedor ambulante de géneros de comercio, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á declarar; pues así está acordado en causa que se instruye en este Juzgado, por hurto de varios géneros del referido Juan Plaza Privado, y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montanchez á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

Alcaldías Constitucionales.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Extravío de un semoviente.

Hace días se extravió de la dehesa de Fuente Dueñas, de la propiedad de Juan de Dios Fernandez Garcia, el semoviente de las señas siguientes:

Un caballo pelo castaño claro, cabos negros, cerrado, mas de seis cuartas y media de alzada, lunar blanco en ambos costillares, rejollado del dorso ó lomo, unas rayas de fuego en la parte externa del nudillo de la mano izquierda, lunar blanco en un talon de los pies, con hierro de jota y ese en la pierna izquierda, capon.

Lo que se hace saber por medio del presente, rogando á las autoridades ó particulares en cuyo poder se encuentre, den cuenta á la mia para hacérselo saber al interesado.

Malpartida de Plasencia á 31 de Julio de 1889.—Cándido Serrano.

CEREZO.

Hallazgo de dos reses.

En poder de un vecino de este pueblo y de orden de mi autoridad, se hallan depositados los semovientes que por el guarda de la hoja de mieses fueron denunciados el día 23 del corriente por estar causando daño en la misma, cuyos semovientes son de las señas siguientes:

Un buey como de cinco á seis años, rubio, un poco cornialegre, sin hierro ni señal de ninguna especie.

Una vaca colorada retinta, un poco bucera, como de seis á siete años, bien puesta de cuernos y sin hierro ni señal de ninguna especie. Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia a fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda presentarse á hacer su recogido previo pago de costas y gastos que se hayan originado.

Cerezo 29 de Julio de 1889.—El Alcalde, Miguel Anaya.

ABERTURA.

Anuncio.

El día 5 del inmediato mes de Agosto, á las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta de la recaudación de los derechos de consumo sobre los aguardientes, alcohol y licores en el corriente ejercicio y á venta libre, bajo el tipo de 249.75 pesetas y recargos autorizados, bajo las condiciones estipuladas en el expediente que estará de manifiesto en el acto.

Si no hubiese postor, se celebrará la segunda subasta en el siguiente día en el propio sitio y hora.

Abertura 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Casco.

VILLAR DEL PEDROSO.

Acordado por el Ayuntamiento, asociado de un doble número de adjuntos, el arriendo á la exclusiva de los alcoholes y aguardientes para el corriente ejercicio, sin perjuicio de lo que resuelva el Sr. Delegado de Hacienda, á quien se ha solicitado autorización, la corporación municipal ha acordado que el día diez de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, se celebre la primera subasta de dichas bebidas, bajo el tipo y condiciones que se hallaa de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el veintiuno del mismo, á la misma hora, y en su caso la tercera el treinta y uno de expresado mes, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe.

Villar del Pedroso 31 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ignacio Martinez.—El Secretario, José del Monte.

PASARON.

Subasta de aguardiente y licores.

No habiendo tenido efecto la celebrada en este día de los líquidos ántes expresados, se señala para la celebración de la segunda á libre venta, que previene el art. 53 del novísimo Reglamento, el 11 del próximo Agosto, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 389 pesetas 25 céntimos, ante una comisión del Ayuntamiento presidida por mi autoridad y bajo el sistema de pujas á la llana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes previo depósito del 2 por 100 en arcas municipales ó en el acto de la subasta y presentando fiador abonado por la cuarta parte del remate.

Lo que se hace público para quien guste interesarse, advirtiéndole que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que al arriendo sirve de base.

Pasaron 31 de Julio de 1889.—El Alcalde, Serafin Iniguez.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Anuncio.

El día quince del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y ante una comisión del Ayuntamiento designada al efecto, la subasta á la exclusiva de los derechos que, los alcoholes, aguardientes y

licores, devenguen en la misma, durante el resto del actual año económico, con sujeción al artículo 6.º de la ley de 21 de Junio último, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal y tipo siguiente:

	Pets. Cst.
Cupo para el Tesoro.....	234 50
Tres por 100 de cobranza y conducción.....	7 03
Recargo municipal de 100 por 100.....	234 50
Total.....	476 03

Dicha subasta tendrá lugar, por pujas á la llana y el mejor postor presentará en el acto fiador que le garantice á satisfacción del Ayuntamiento.

Torrecillas de la Tiesa 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

ABERTURA.

Anuncio.

El repartimiento de consumos de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1889-90, se halla terminado y expuesto por la Junta reparadora á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, en la forma estatuida por el nuevo reglamento del ramo.

Abertura 28 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Casco.

GARROVILLAS.

CARCEL DE PARTIDO.

Año económico de 1889-90.

Repartimiento aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, en 26 de Junio último, para cubrir las atenciones de la cárcel de este partido, durante dicho ejercicio, entre los pueblos del mismo.

PUEBLOS.	Petas. Cts.
Acehuche: Utilidad contributiva, 84.924 pesetas; cuota que le corresponde.....	217 55
Arco: Utilidad contributiva, 14.497 pesetas; cuota que le corresponde...	37 14
Cañaverol: Utilidad contributiva, 129.000 pesetas; cuota que le corresponde.....	330 45
Casas de Milian: Utilidad contributiva, 93.169 pesetas; cuota que le corresponde.....	238 67
Garrovillas: Utilidad contributiva, 329.976 pesetas; cuota que le corresponde.....	845 28
Hinojal: Utilidad contributiva, 46.632 pesetas; cuota que le corresponde...	119 45
Monroy: Utilidad contributiva, 98.001 pesetas; cuota que le corresponde.	251 04
Navas del Madroño: Utilidad contributiva, 119.063 pesetas; cuota que le corresponde.....	305
Pedroso: Utilidad contributiva, 48.797 pesetas; cuota que le corres-	

ponde.....	125
Portezuelo: Utilidad contributiva, 85.276 pesetas; cuota que le corresponde.....	218 45
Santiago del Campo: Utilidad contributiva, 39.369 pesetas; cuota que le corresponde.....	100 85
Talavan: Utilidad contributiva, 102.000 pesetas; cuota que le corresponde.....	261 29
Totales: Utilidad contributiva, 1.190.704 pesetas; cuota que les corresponde.....	3050 17

Garrovillas 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, V. Rivero.—El Secretario, Pablo Gomez Flores.

ANUNCIOS.

RELOJERÍA

DE

JOSÉ RODRIGUEZ,

Pintores, 21, Cáceres.



Relojes níkel para caballero, desde 10 pesetas.
Despertadores de sobremesa, desde 10 id.
Remontuar para caballero, trapas, plata ley, áncora, desde 35 pesetas.

Gran surtido en relojería de pared de todas clases y precios.

Composturas á precios reducidos y en tiempo fijo.

Se realiza á precios fijos un gran surtido de relojes de plata usados, desde 13 pesetas en adelante, con la ventaja de que mientras dure la garantía podrán cambiarlos en el mismo establecimiento por otros de más valor sin perder en ellos (no teniendo nada róto).

Se venden á plazos y se garantizan por uno y dos años.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas el mayor precio posible, las capitales de cinco vencimientos y valores del empréstito de 17 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Torremochada, 4.

PIANO.

Por ausentarse su dueño de esta población, se vende uno en buenas condiciones.

Plaza de la Concepción número 6, daran razon.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERES.